

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 736 y 2.673 acumulados.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 736 y 2.673 acumulados, promovidos por «Compañía Mercantil Dragados y Construcciones», contra resoluciones de este Ministerio de 16 de febrero y 5 de agosto de 1966, sobre autorización para repercutir el importe del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, en la obra de «mejora local, tratamiento de la intersección de la C. N. 634 y S. S. 414 N-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 458-459 (localidad más próxima: Hernani)», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 1 de julio de 1967, cuya parte dispositiva, según aclaración acordada por auto de 13 de diciembre del mismo año, dice así:

«Fallamos: Que con estimación total de los recursos acumulados número 736 y 2.673 de 1966, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones. S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de febrero y 5 de agosto de 1966, por lo que procede declarar anuladas dichas resoluciones por no encontrarse ajustadas a derecho, y en consecuencia declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante, del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se autoriza la incorporación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del Plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación el 8 de noviembre último, y en concordancia con su dictamen de 17 de febrero anterior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la incorporación de la asignatura de «Medicina Tropical» en el último curso del Plan de Estudios de la Licenciatura de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—La asignatura de «Medicina Tropical» tendrá carácter exclusivamente voluntario, de modo que su aprobación no será requisito para la obtención del Grado de Licenciado.

Tercero.—Lo anteriormente dispuesto no debe suponer en modo alguno el desgaje, dentro del estudio de la Microbiología y Parasitología, de la Higiene y de la Patología Médica, de aquello que se refiere a la «Medicina Tropical».

Cuarto.—Las tasas académicas, tanto de matrícula como en concepto de prácticas, no podrán en ningún caso superar a las establecidas para las restantes asignaturas de la Licenciatura de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se declara Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar, de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, en solicitud de declaración de Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar de San Sebastián (Guipúzcoa);

Resultando que el referido Palacio y jardines que lo rodean, creación de Su Majestad la Reina doña María Cristina de Habsburgo, enclavados en un lugar de singular belleza, que contribuyen en conjunto de reconocido valor histórico paisajístico y donde múltiples veces se forjó la dirección política de nuestra Patria, es uno de los edificios más representativos del perfil urbano de la ciudad, realizado por el Arquitecto inglés Seldenn Wornum, es el estilo Reina Ana, comenzado su construcción en 1839 e inaugurándose en 1893;

Considerando que la declaración de Monumento Local de Interés Histórico Artístico ha sido informado favorablemente por la Real Academia de la Historia y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por lo que se creó esta categoría de Monumentos;

Considerando que el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián prestó su conformidad con la pretendida declaración en 2 de noviembre de 1965;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que el Recinto del Palacio Real de Miramar, en San Sebastián (Guipúzcoa), reúne los méritos suficientes para ser declarado Monumento Local de Interés Histórico Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la aprobación y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha acordado declarar Monumento Local de Interés Histórico Artístico el Recinto del Palacio de Miramar, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se aprueba un Plan de Estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Físicas, especialidad de Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios para los cursos cuarto y quinto de la Sección de Físicas, especialidad de Electrónica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid:

	Horas semanales		
	Teor.	Sem.	Pras.
<b>CUARTO AÑO DE CIENCIAS FÍSICAS</b>			
<i>Primer cuatrimestre:</i>			
Física Industrial I (Análisis y Síntesis de sistemas lineales) ... ..	4	2	4
Electrónica Física ... ..	4	2	6
Mecánica Cuántica ... ..	4	2	—
<i>Segundo cuatrimestre:</i>			
Física Industrial II (Teoría de máquinas eléctricas) ... ..	4	1	6
Electrónica I (Circuitos activos, rectificación, ampliación, etc.) ... ..	4	1	8
Electromagnetismo I (Educaciones de Maxwell en vacío y medios materiales)	4	2	—
<b>Quinto año de la Sección de Físicas</b>			
<i>Primer cuatrimestre:</i>			
Electrónica II (Circuitos de impulsos).	4	1	8
Electromagnetismo II (Antenas y guías de ondas) ... ..	4	2	2
Servosistemas ... ..	4	2	4
<i>Segundo cuatrimestre:</i>			
Electrónica III (Electrónica cuántica) ...	4	2	4
Calculadoras analógicas y digitales ...	4	2	6

Los alumnos de quinto curso podrán solicitar por medio de una instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano de la Facultad el cambio de una de las asignaturas de quinto año por la Física Atómica y Nuclear, que existe en la especialidad de Física General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1967 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo padre José María Poggio Mesorana.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre José María Poggio Mesorana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se da de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de Covadonga», de Grado (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de Covadonga», establecido en Cerro de la Muralla, de Grado (Oviedo), en la que solicita que con motivo del próximo funcionamiento de la Sección Delegada establecida en dicha localidad y habiendo cesado en su labor docente sea dado de baja como Colegio Autorizado Elemental;

Teniendo en cuenta que en dicha población ha sido creada una Sección Delegada Mixta por Decreto de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto);

Resultando que el indicado colegio fué autorizado para el Grado Elemental por Orden ministerial de 16 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Considerando el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 24 y 29 de noviembre último,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora de Covadonga», de Grado (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la reforma del Plan de Estudios del Grado Medio de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta remitida por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar la reforma del Plan de Estudios del Grado Medio de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid, que figura a continuación:

Primer año.—«Estadística Descriptiva» (tres horas teóricas y dos prácticas a la semana). «Matemáticas» (tres horas teóricas y dos de prácticas a la semana). «Estadística económica» (tres horas de teóricas y dos de prácticas a la semana), y una asignatura de especialidad cuatrimestral: «Organización Estadística».

Segundo año: «Estadística General» (tres horas teóricas y dos de prácticas a la semana). «Contabilidad» (tres horas teóricas y dos de prácticas a la semana). «Métodos de Programación» (tres horas teóricas y dos de prácticas a la semana); y

una asignatura de especialidad cuatrimestral: «Estadística Aplicada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Severiano Goiz Botella.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Severiano Goiz Botella,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se modifican los exámenes de Reválida de la Licenciatura de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, a petición del Decano de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto modificar los exámenes de Reválida de la Licenciatura de Ciencias Químicas en los términos siguientes:

Primera modalidad.—Exámenes en su forma actual consistentes en tres ejercicios:

a) Resolución de problemas numéricos de Física General y Química General.

b) Explicación de una lección de una de las citadas materias, en un tiempo de media hora, previas dos horas de preparación.

c) Realización de un examen práctico sobre una materia propuesta por el Tribunal.

Segunda modalidad.—Constaria de las siguientes partes:

1.ª Realización de una Tesina bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad, quien propondrá el tema a desarrollar y que constará de una parte bibliográfica, otra de teórica y otra experimental.

2.ª Lectura y defensa de la Tesina ante un Tribunal formado por Catedráticos numerarios o dos Catedráticos y un Profesor agregado que actuará de Secretario.

El alumno podrá escoger libremente la modalidad a que desea acogerse, y en el mes de octubre solicitarlo por instancia al Decano de la Facultad, previa aceptación del Catedrático que hubiera de dirigir su Tesina, en el caso de que optara por la segunda modalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se hace pública la convocatoria especial y extraordinaria para la obtención del título de Oficial Industrial a los Maestros, Ayudantes o Adjuntos de Taller o de Laboratorio de las distintas Escuelas Técnicas.*

Por Resoluciones de este Centro Directivo de 9 de agosto de 1965 y de 18 de octubre de 1966 se anunciaron convocatorias especiales y extraordinarias para la obtención del grado de Maestro Industrial en la Rama de Artes Gráficas o bien el certificado de aptitud de Maestro Industrial de la misma Rama. El fundamento de dichas Resoluciones era el de que en algunos casos las plazas de Maestro de Taller de la Rama de Artes